

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado adscrito al Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

El artículo 39.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que “Todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro.” Esta obligación ya se contemplaba en la ley anterior (Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico) en su artículo 41.b) relativo a “Obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras”, quedando reflejada bajo idéntica redacción. Esto significa que desde inicios del año 1998 se viene aplicando esta obligación a todas las instalaciones que cumplan el requisito señalado.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), en el periodo 2002-2011 se construyeron en el Estado español el 17,74% de las viviendas existentes a finales de 2011. Durante dicho periodo estaba vigente la citada Ley 54/1997, con lo que las instalaciones asociadas a los nuevos desarrollos urbanísticos que cumplieran el requisito citado anteriormente fueron cedidas a las distribuidoras de la zona. A pesar de no existir datos disponibles sobre viviendas construidas a partir de 2012, la aplicación de la Ley del Sector eléctrico (tanto la 54/1997 como la 24/2013) es de suponer que ha conducido a la cesión de una cantidad adicional a la del periodo para el que sí existen datos.

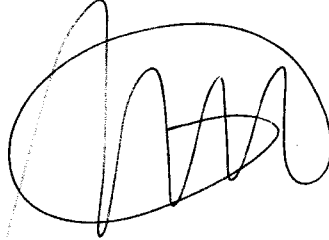
¿Qué cantidad de las redes de distribución actuales han sido cedidas a las distribuidoras de zona como consecuencia de la aplicación de las dos Leyes del Sector Eléctrico que contemplaban dicha obligación (Ley 54/1997 y Ley 24/2013) desde la aprobación de la primera hasta el día de hoy?

¿Qué tipo de instalaciones y en qué cantidades han sido cedidas a las distribuidoras de zona como consecuencia de la aplicación de las dos Leyes del Sector Eléctrico que contemplaban dicha obligación (Ley 54/1997 y Ley 24/2013) desde la aprobación de la primera hasta el día de hoy?

¿Cuál es el reparto territorial de dichas instalaciones cedidas?

¿Cuál es el reparto por distribuidora de zona de dichas instalaciones cedidas?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 29 de noviembre de 2016

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a final flourish.

Josep VENDRELL GARDEÑES
Diputado